



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÙS ARQUÌMIDES CAMACHO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, OFICINA DE REPRESENTACION GUERRERO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIETI GUERRERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE C. ING. LUIS FELIPE MONROY ALVAREZ; INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- **1.-** Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.- Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
- **3.-** Que el Rector, el Mtro. Jesús Arquímides Camacho Rivera, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de enero de 2014, expedido por el Lic. Angel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
- **4.-** Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana.





II. DE LA "CANIETI GUERRERO":

1.- La Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio diferente a la de cada uno de sus afiliados, constituida para cumplir con los fines señalados en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

2.- La Cámara tiene por objeto:

- I. Representar, promover y defender los intereses generales en las actividades y procesos Industriales de sus empresas afiliadas.
- II. Ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de sus actividades económicas.
- III. Promover las actividades de sus empresas afiliadas en el ámbito de su circunscripción y giro.
- IV. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos que establezcan estos Estatutos.
- V. Operar con la autorización de la Secretaría de Economía, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (en adelante SIEM), en los términos establecidos por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
- VI. Actuar como árbitros, peritos o síndicos, en términos de la legislación aplicable, respecto de actos relacionados con las actividades y procesos industriales, inclusive en el ámbito internacional.
- VII. Prestar los servicios que determinen sus Estatutos, así como los servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio y los procesos industriales que sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública.
- VIII. Establecer relaciones de colaboración, asociaciones y alianzas con otras Cámaras, instituciones y organizaciones diversas, así como dependencias y entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, para cumplir con los fines de la Cámara.
- IX. Coadyuvar a la unión y desarrollo de sus afiliados.
- X. Apoyar el desarrollo de las actividades y procesos industriales, en especial a la micro, pequeña y mediana empresa.
- XI. Propiciar y fomentar la capacitación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad mediante la vinculación entre instituciones públicas, privadas y las empresas afiliadas.
- XII. Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria emitiendo opinión respecto de los sectores que deben integrar el padrón de sectores específicos.
- XIII. Colaborar con la Secretaría de Economía en la evaluación y emisión de





- certificados de origen de exportación.
- XIV. Colaborar, a solicitud de la Secretaría de Economía, en las negociaciones internacionales.
- XV. Participar con el Gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico.
- XVI. Promover, orientar e impartir capacitación sobre toda clase de trámites administrativos obligatorios.
- XVII. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza propia, de estos Estatutos y las que señalen otros ordenamientos legales.
- 3.- Para lograr los fines anteriores es necesario estrechar las relaciones de cooperación con los diversos grupos, asociaciones y empresas de otros sectores productivos que existen y operan en forma regular en el estado de Guerrero así como otras entidades federativas, para apoyarlas en su esfuerzo colectivo de promover su desarrollo, fomentar su crecimiento e impulsar el uso intensivo de la tecnología que los conlleve a ser un sector más competitivo.
- **4.-** Que el Ing. Luis Felipe Monroy Álvarez, en calidad de Presidente de la Representación en el estado de Guerrero de la "CANIETI", tiene facultades para suscribir el presente convenio, en virtud de lo consignado en la Escritura Pública Numero Dos mil Trescientos Catorce, de fecha 29 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Antonio García Maldonado, Notario Público Número 17 del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero.
- **5.-** Que tiene su domicilio legal en Av. Costera Miguel, número 81, Despacho 4, Interior A5, Fraccionamiento Club Deportivo, C. P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.

III. DE LAS PARTES:

- 1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 2.- Que están en la mejor disposición de apoyar recíprocamente las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:





PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre la "CANIETI", y "LA UNIVERSIDAD", orientados a propiciar y fomentar la capacitación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de las partes, a través de la realización de cursos y talleres de capacitación y diversas bases de coordinación y realización de eventos para la promoción y difusión en los temas relativos a la cultura jurídica y tecnológica. Asimismo, es con el objetivo de estrechar lazos de cooperación en los siguientes ámbitos, la participación legal en el emprendimiento social, el fomento al desarrollo tecnológico y económico en México; el fortalecimiento del capital humano, principalmente a través de la educación, los Derechos Humanos y la cooperación en cualquier iniciativa encaminada al objeto social de "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" consideran oportuno para el cumplimiento del objeto del presente convenio establecer las siguientes obligaciones:

- I. "CANIETI" se obliga a:
 - A. Vincular a "LA UNIVERSIDAD" en sus programas y actividades relacionadas con el OBJETO del presente Convenio. Como lo son entre otras, la realización de un ciclo de foros, talleres y conferencias referentes a las tecnologías de la información; la creación de programas y actividades vinculantes, y la colaboración en los eventos que contemple su programa institucional.
 - B. Promover a la "LA UNIVERSIDAD", a todas aquellas empresas, grupos, sociedades e individuos que forman parte o están vinculadas con "CANIETI", ya sea en calidad de socios, asociados, consejeros, directivos o miembros; asimismo, ayudar a difundir sus propuestas a través de las bases de datos con que cuenta o de las que dispone "CANIETI".
 - C. Involucrar activamente a "LA UNIVERSIDAD" en sus eventos especiales y foros en las materias que son objeto en este convenio.
 - D. Vincular y acercar a "LA UNIVERSIDAD" con los actores más relevantes a nivel federal, para aquellos temas que son objeto este Convenio.
 - E. La generación de un Parque Tecnológico en Acapulco y la implementación de una Agenda Digital.
- II. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:





A. (AGREGAR PROPUESTAS, APOYOS, ETC)

TERCERA. ENLACES.- Para el seguimiento de los compromisos, "CANIETI", establece como unidad de enlace al Lic. Aldo Emanuel Ayvar Cuellar, Secretario de la Cámara; por su parte "LA UNIVERSIDAD" designa como su enlace a la Lic. Yadira Ramírez Hernández.

CUARTA. VISITAS DE INDUCCION. "LAS PARTES" están de acuerdo en permitir el acceso a sus respectivas instalaciones en forma programada, a miembros de "LA UNIVERSIDAD" y a los socios de "CANIETI", con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente tecnológico y los procesos técnicos administrativos que en ellas se manejan y dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre "LAS PARTES".

QUINTA. BOLSA DE TRABAJO. "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "CANIETI", como alternativa brindar los servicios profesionales de sus miembros.

SEXTA. RELACION LABORAL INEXISTENTE.- "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada institución para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto, solidario o intermediario.

El personal de "LAS PARTES" que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora; en caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "CANIETI", ni con "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA. RELACION CON BENEFICIARIOS.- Las obligaciones y derechos que se deriven de la relación jurídica del presente convenio, entre "**CANIETI**", y los beneficiarios, así como entre estos y "**LA UNIVERSIDAD**" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo, salvo lo derivado explícitamente de este convenio o de otro instrumento jurídico relacionado con el objeto de éste.





OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.- "LAS PARTES" están conformes en guardar, en los términos de la legislación aplicable, la confidencialidad de la información proporcionada de manera recíproca y sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor por tiempo indefinido.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

"LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio de colaboración, sin embargo acuerdan que son causas de terminación sin responsabilidad para los obligados en el presente documento las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes, lo cual deberá de manifestarse por escrito, realizando una exposición que justifique la determinación; y
- b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento parcial o total de los compromisos,





por alguna de las partes, de los compromisos que se establecen en el presente instrumento, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes.

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las diversas acciones, programas y obras que deriven del presente convenio, se formalizarán los anexos o convenios específicos a que haya lugar. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse y ampliarse a través de convenios de adición cuantas veces se considere necesario, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS.-"LAS PARTES" se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de los suscribientes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que se obligan a cumplir el mismo, en los términos pactados.

DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y realizado bajo los dispositivos legales que rigen el actuar de cada parte, por lo cual se realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta.

Los acuerdos tomados por "LAS PARTES" deberán quedar por escrito y suscribirse por quienes firman el presente convenio.

En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 15 de julio del año dos mil catorce.

MTRO JESUS A. CAMACHO RIVERA

TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

ING. LUIS FÉLIPE MONROY ALVAREZ PRESIDENTE DE CANIETI GUERRERO

amon

LIC. YADIRA RAMIREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DE VINCULACION UTA LIC. ALDO E. AYVAR CUELLAR SECRETARIO CANIETI GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO: CANIETI/GRO/004/2014